



AYUNTAMIENTO DE FUNES

Registro General

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 – FUNES (Navarra)
aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P-3110600-H

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA

1. Sujeto Pasivo

Nombre y apellidos		D.N.I. nº
Dirección completa a efectos de notificación	C. P. Municipio	Provincia
<input type="checkbox"/> Fijo	<input type="checkbox"/> Móvil	<input type="checkbox"/> Correo/Mail

2. Presentador

Nombre y apellidos/Razón social		D.N.I./C.I.F. nº
Dirección completa	C. P. Municipio	Provincia
<input type="checkbox"/> Fijo	<input type="checkbox"/> Móvil	<input type="checkbox"/> Correo/Mail

3. Modo de transmisión

Datos del título de transmisión		
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> SJ	<input type="checkbox"/> CP
Fecha	<input type="text"/>	Nº Protocolo <input type="text"/>
Notario	<input type="text"/>	
Valores reales de:		
Transmisión	<input type="text"/> €	Adquisición <input type="text"/> €

4. Bien inmueble

Dirección completa	C. P. Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Referencia catastral	Parcela	U.U.
Polígono <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. Datos del anterior titular

Nombre y apellidos		D.N.I. nº
Dirección completa a efectos de notificación	C. P. Municipio	Provincia
<input type="checkbox"/> Fijo	<input type="checkbox"/> Móvil	<input type="checkbox"/> Correo/Mail
Porcentaje de transmisión	<input type="text"/>	Fecha de adquisición <input type="text"/>

6. Observaciones

<hr/>

Me doy por informado de que los datos personales facilitados se incorporarán al fichero "Registro de entrada y salida", con la finalidad de formalizar los registros legales de entrada y salida, y a aquellos otros ficheros en los casos necesarios dependiendo de cuál sea su solicitud y que puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las oficinas municipales, en Plaza de los Fueros nº 1

En base a lo establecido apartado 4 del artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra (LF 2/1995, de 10 de marzo, modificada LF19/2017 de 27 de diciembre), **no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor**, por diferencia entre los valores reales de transmisión y de adquisición del terreno.

A estos efectos, el sujeto pasivo deberá aportar las pruebas que acrediten la inexistencia de incremento de valor.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, como valores reales de transmisión y de adquisición del terreno se tomarán los satisfechos respectivamente en la transmisión y adquisición del bien inmueble, que consten en los títulos que documenten las citadas operaciones, o bien los comprobados por el Ayuntamiento o por la Administración Tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión del inmueble, en caso de que sean mayores que aquellos.

Cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando por importe real de los valores respectivos aquel que conste en la correspondiente declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o bien el comprobado administrativamente por el Ayuntamiento o por la Administración Tributaria a quién corresponda la gestión del Impuesto que grava la transmisión en caso de que sea mayor que aquel.

La declaración de no sujeción, realizada de conformidad con lo dispuesto en este apartado y efectuada con anterioridad a la comprobación del valor, tendrá carácter provisional. En virtud de ello, si con arreglo al valor comprobado con posterioridad, se acreditase la existencia de incremento de valor, la transmisión del terreno quedará sujeta. En ese caso, los Ayuntamientos practicarán la liquidación tributaria que corresponda.

En el caso en que el valor del suelo no se encuentre desglosado, se calculará aplicando la proporción que represente en la fecha de la transmisión el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del bien inmueble. Esa proporción se aplicará en su caso tanto para la transmisión como para la adquisición del inmueble.

En los supuestos en que no exista incremento de valor de los terrenos de acuerdo con lo señalado en este apartado se mantendrá, en todo caso, la obligación de presentar la declaración regulada en el artículo 178.

En prueba de ello, el declarante manifiesta:

- Que NO ESTÁ SUJETO al impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana
- Que ESTÁ SUJETO al impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana

En Funes, a de de 2018

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES